

Condiciones generales de venta y suministro

I. Estipulación general

Las condiciones generales de venta y suministro que se indican seguidamente se aplican a todos los contratos con empresas, personas jurídicas de Derecho público y patrimonios especiales jurídico-públicos y forman parte integrante del contrato de compra. El comprador no podrá alegar interpretaciones restrictivas contra ellas, a no ser que el vendedor haya dado en cada caso su aprobación expresa y por escrito.

II. Ofertas y pedidos

1. Las ofertas del vendedor se entienden sin compromiso en lo que concierne al precio, la cantidad, el plazo de entrega y la posibilidad de suministro.
2. Los pedidos del comprador sólo adquieren para el vendedor carácter vinculante en virtud de la confirmación expresa, por escrito o impresa (también con la factura o comprobante de entrega) del pedido por parte del vendedor.

III. Facturación

1. Se aplicarán los precios del **veingentes** en el momento de efectuar 2(ón)14l suministro.
2. En caso de 7-6.4(e)-0ldurante e tiempo transcurrido entre la celebracióel contrato y el suministro, el vended7 dentara sus precios de forma genera e comprador 726 Tc0oá autoriza(ón)1447 a rescindir 7 contrato dentro de un plazo de dos semanas a parooob.3(ir)-6.3(d)-12.1(e)-0.1(l)-8.8(a)-0.1()-12.1(f)-13.3(e)-0.1(c)-8(ha)-12.1(en)-12.1()-12.1(qu)-12.1(e)-12.1(s)-8(e)-0.1()-12.1(h)-12.1(a)-12.1(y)16.1(a)-12.1()-12.1(dad)-12.1(7)-2 estará autoriza(ón) 447, al 2x)-7.9(tend)-12(er)-6.2()12.1(l)-8.6(a)0()12.1(f)-13.2(a)0(c)-7.9(toob.2(ur)-6.2(a, a)-12(aum)-24.3(entar)-6.2(o r)-6.2(e)0(d)-12(u)0(c)-7.9(i)3.4(r)-6.2(e)-12(l)3.4(pr)-6.2(ec)-7.9(i)-8.6(o)0(e)-12(n)0(m)-2 el envío, la aceptación, el envío, la aceptación o el consumo, eximirán de la obligación de entrega o aceptación por el tiempo y la extensión de la perturbación. Si a consecuencia de dicha perturbación se demorase la entrega o la aceptación en más de ocho semanas, ambas partes podrán rescindir el contrato. Si el vendedor pierde total o parcialmente sus fuentes de suministros, no estará obligado a abastecerse con otros proveedores. En ese caso, el vendedor está facultado para distribuir las cantidades de mercancías que queden disponibles para la venta, respetando las propias necesidades.